



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 015-2024-CM/MDH

Huata, 13 de Setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024 el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDH/CM de fecha 09 de septiembre de 2024 para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; el INFORME N° 0222-2024-MDH-MVCA/Presup., de fecha 20 de agosto del 2024 suscrito por el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME LEGAL N° 001-2024-MDH/DMRL/ALE, de fecha 06 de Setiembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares y Transferencia de Gestión”, es de cumplimiento obligatorio de las entidades de los tres niveles de gobierno – Nacional, regional y local -, así como los organismos autónomos, empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre otras entidades descritos en el numeral 3 (d) del artículo 3 de la Directiva en mención, es decir, se encuentran obligadas a presentar su informe de rendición de cuentas dos veces al año en los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales. Esto es, el proceso de rendición de cuentas en comento implica a los titulares de las entidades sujetas al ámbito de control, a cumplir estrictamente con las formalidades, requisitos y plazos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva para la presentación de los informes de rendición de cuenta a cargo de los titulares a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República CGR, con la finalidad de dar a conocer oportunamente a la ciudadanía sobre el uso de los fondos y bienes públicos y el resultado de su gestión;

Que, mediante el INFORME N° 0222-2024-MDH-MVCA/Presup., suscrito por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA – 2024, y se proyecte la Ordenanza Municipal, adjuntando un proyecto de dicha ordenanza para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

revisión. Finalmente, con el INFORME LEGAL N° 001-2024-MDH/DMRL/ALE, del Asesor Legal Externo, señalando que, el Concejo Municipal deberá debatir y aprobar por Ordenanza Municipal el proyecto denominado: REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA - 2024, con el objeto de que regule el próximo proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Finalmente, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-CM/MDH donde se aprobó, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA - 2024;

POR CUANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huata con el voto por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA - 2024

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huata, a través de lineamientos que promueven la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas para el periodo 2024, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

ARTÍCULO 3°.- MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú (Artículo 199°).
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.3. Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización (incorporación del Artículo 119-A).
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

3.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

3.6. Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.

3.7. Ley N° 29313, Ley que modifica la Ley 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadano.

3.8. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).

3.9. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).

3.10. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 --- Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.

3.11. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 146-2015-PCM, Capítulo III Compromisos, Literal C --- Rendición de Cuentas, numeral 2.

3.12. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018 PCM, Capítulo III --- Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentros e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

5.2 Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lenguaje u otra condición).

5.3 Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado explicado.

5.4 Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

5.5 Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

5.6 Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de



ARTÍCULO 6° - AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas en rendición de cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Huata y cualquiera otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

ARTÍCULO 7° - TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado (R) Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del proceso participativo.
- c. Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos.
- d. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- e. Cuadro de personal activo clasificado por niveles, número de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de tres (03) meses.
- f. Avance de ejecución presupuestal de remuneración por toda fuente.
- g. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- h. Ejecución presupuestal de los servicios públicos municipales y programas sociales de la municipalidad.
- i. Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
- j. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas Normas.
- k. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- l. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local, SCI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8°. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde Distrital, como autoridad política de la municipalidad.

ARTÍCULO 9°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico para las Audiencias Públicas estará conformado por los responsables de las siguientes unidades orgánicas:

- Secretaría General
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Unidad de Seguridad Ciudadana
- Unidad de Desarrollo Social y Medio Ambiente
- Oficina de Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO 10°. - RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huata, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1. Alcalde Distrital, como órgano ejecutivo de la municipalidad. Le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencia Publicad de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria
- d. Realizar la rendición de cuentas
- e. Proponer la agenda
- f. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública
- g. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

10.2. Consejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA

RUC 20146926143

desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde Distrital presenta ante la población.

10.3. Oficina de Planificación y Presupuesto.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.

10.4. Unidad de Seguridad Ciudadana

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e institucionales.

10.5. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la municipalidad les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades organizadas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública

ARTÍCULO 11°. - NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

La municipalidad realizara, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el Alcalde Distrital, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicos – sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

ARTÍCULO 12°. - CONVOCATORIA

Los actos preparatorios inician un mes antes, La convocatoria será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143
aspectos.



- De realizarse de manera virtual se dará a conocer oportunamente la plataforma y el código de reunión para el ingreso de los participantes y de los oradores, para estos últimos se activará el micrófono únicamente:

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las Organizaciones e Instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional de la municipalidad y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 13°. - AGENDA DE LA AUDIENCIA

- La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.
- Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.
- Las observaciones deben ser presentados por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la municipalidad y/o otros mecanismos que se dispongan.
- A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 14°. - DE LOS PARTICIPANTES

La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en conocer la forma cómo se usan e invierten los recursos públicos, los cuales, previo al acto público, deben estar formalmente inscritos y acreditados por la Municipalidad Distrital de Huata.

Artículo 15°. - INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, en horario de 10:00 am - 13:00 pm y de 14:30 a 17:00 horas y terminará un día hábil antes de la realización de la audiencia. Para ello la Secretaría General proporcionará un libro de inscripción de participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Además, se inscribirán como oradores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

las personas que deseen participar haciendo intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, según lo establecido en el Artículo N° 17 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. - BOLETIN INFORMATIVO

La edición del Boletín Informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones y la distribución del mismo deberá llevarse dentro de los siete (07) días antes de la realización, previéndose que la entrega a los inscritos se realice hasta esta fecha, se haga con oficio y directamente a sus domicilios, para ello los inscritos deberán consignar su domicilio dentro de la zona urbana de la ciudad de Huata.

ARTÍCULO 17°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

17.1. Los participantes de la Audiencia Aplica de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- b. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- c. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

17.2. Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes Obligaciones:

- a. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

17.3. Se les llama "oradores" a los participantes, los cuales han sido inscritos como tal con el objetivo de formular preguntas, con los siguientes derechos:

- a. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, con un tiempo máximo de tres (03) minutos.

ARTÍCULO 18°. - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

a. **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

b. **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

ARTÍCULO 19°. - PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCION

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un día antes del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

a. **Presencial:** En la entidad, en la Secretaria General, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de inscripción, participante u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

b. **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe realizar la inscripción del participante y luego de llenado la ficha pueda presentarlo por mesa de partes virtual.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y la coyuntura de la emergencia sanitaria, por lo que solo podrán asistir los participantes inscritos como oradores, los demás participantes inscritos lo harán de manera virtual

ARTÍCULO 20°. - PUBLICACION DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con un (01) día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 21°. - REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de asistencia de los participantes oradores a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio. Para el caso de que se realice la audiencia de manera virtual se enviará un formulario para el registro de asistencia.

ARTÍCULO 22°. - MODERADOR

La audiencia pública está conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

➤ Garantizar que todos los participantes oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

➤ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



ARTÍCULO 23°. - MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el alcalde Distrital, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la municipalidad; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

ARTÍCULO 24°. - APERTURA DE LA SESION

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará cargo del alcalde Distrital.

ARTÍCULO 25°. - ORDEN DE INTERVENCIÓN

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde Distrital o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse - preferentemente y si existiesen los recursos - en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 26°. - DIÁLOGO

La intervención de los participantes oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde Distrital o por El responsable competente asignado.

ARTÍCULO 27°. - ACTA DE LA SESIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA**

RUC 20146926143

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.



Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 28°. - DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (15) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

ARTÍCULO 29°. - EVALUACION INTERNA

La municipalidad efectuará una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 30°. - SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por La municipalidad para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público y Sub prefecto de la localidad para garantizaran la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública, para lo cual oportunamente se les cursará la respectiva invitación.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

HUATA

RUC 20146926143

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Administración Municipal- Titular de la Entidad, y dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huata, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto desarrollará las acciones del caso.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - DEL CRONOGRAMA A REALIZAR

La Municipalidad Distrital de Huata desarrollará sus Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Description	Fecha
Audiencia Pública de rendición de cuentas	Setiembre 2024 / 27
PRIMERA CONVOCATORIA	09:00 AM
SEGUNDA CONVOCATORIA	09:30 AM

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - DEL COMPORTAMIENTO DEL PARTICIPANTE

No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación. Por otro lado, para ingresar a la audiencia, el participante deberá mostrar su DNI.

QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley, debiéndose dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
HUAYLAS - ANCASH

Miguel Adilio Terru Guerrero
ALCALDE
DNI: 32389938